



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

---

## ORDENANZA N° 712/2014.-

### **V I S T O:**

El Título II, Capítulo II- Funciones del Honorable Concejo Deliberante- Artículos 72° y 86° inciso 2, Capítulo III- Atribuciones y Deberes del Concejo Deliberante- Artículo 87°, inciso 14 de la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas 501/2009 y 631/2011, y

### **C O N S I D E R A N D O:**

Que en virtud del incremento demográfico en Gdor. Virasoro repercute significativamente en un aumento de la demanda de plazas en establecimientos educativos.-

Que en la actualidad las escuelas se encuentran al límite de su capacidad, funcionando en algunos casos con exceso de matrícula.-

Que es impostergable la construcción de nuevos edificios escolares.-

Que este Honorable Concejo Deliberante a efectos de contribuir a la solución del problema, apoya toda gestión tendiente a contribuir a la solución de esta problemática y también propicia la donación de un predio para ser destinado a la construcción de la obra mencionada precedentemente.-

Que por medio de la Ordenanza N° 501/2009, de fecha 26 de Noviembre de 2008, se procedió a Donar con cargo un terreno propiedad del Municipio al Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes y luego se procedió a prorrogar los plazos de los cargos por medio de la Ordenanza N° 631/2011 de fecha 07 de Diciembre de 2011.-

Que ambas Ordenanzas se encuentran sin efecto por haberse vencido todos los plazos de los cargos por lo que amerita redactar y aprobar una nueva Ordenanza de Donación.-

**Por todo ello,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE GDOR. VIRASORO, CORRIENTES,**

**O R D E N A:**

---

Félix de Azara 959 (3342) Gdor. Virasoro (Ctes.) ☎ Tel-Fax (03756- 482150)

E-Mail: [hcd2virasoro@cableat.net](mailto:hcd2virasoro@cableat.net)



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

---

**Artículo 1°:**        **DONAR CON CARGO** al Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes un inmueble para ser afectado a la construcción de un edificio escolar.-

**Artículo 2°:**        El inmueble propiedad de la Municipalidad de Gdor. Virasoro afectado a la donación, individualizado como: según Duplicado de mensura N° 3688 "A" como Parcela E/2, constante de 50,82 mts. de frente y 68,27 mts. de contrafrente por 107,26 mts. de fondo y contrafondo. Superficie total de 6.395,76 m<sup>2</sup>. Lindando al Norte, Calle sin nombre, al Sur Parcela E1, al Este Parcela E3 y al Oeste, Calle Victoriana Delgado de Soto.- Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Folio Real Matrícula N° 9789, Departamento de Santo Tomé, Adrema W3-329-2.-

**Artículo 3°:**        El cargo que exigirá el Municipio para la traslación del dominio será el siguiente:

- a).- El Ministerio de Educación solo podrá afectar el inmueble objeto de la donación al uso exclusivo para ser destinado a la construcción de una escuela.-
- b).- El Municipio firmará la Escritura Traslativa de Dominio una vez aprobada la licitación de obra para la construcción del edificio escolar.-
- c).- Se fija como plazo máximo un (1) año para el Llamado de Licitación de obras y dos (2) años para la culminación y puesta en funcionamiento del nuevo establecimiento escolar, también a partir de la sanción de la presente.-

**Artículo 4°:**        Todos los gastos de mensura y escrituración serán por cuenta del beneficiario de la donación: Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes.-

**Artículo 5°:**        Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-  
Gdor. Virasoro, Ctes., 28 de Enero de 2014.-

Claudia Marcela Ramírez  
Secretaria

Manuel Diaz  
Presidente



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

---